

PROPUESTA DE MODIFICACION **COMITÉ DE CONVENIO**

TITULO III REPRESENTACIÓN COLECTIVA DEL CONVENIO COLECTIVO 1998-2001

Art. XX Comité de Empresa

La representación colectiva de los trabajadores/as de la empresa prevista en el Título II del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 32/82 la ostentará el Comité de Empresa. Para elegir a sus representantes, los trabajadores de T.B quedaran agrupados en tres colegios electorales, como electores o elegibles, en base a su categoría profesional. A tal efecto habrá tres colegios electorales:

- Colegio de Especialistas y/o no cualificados: Trabajadores con nivel VPT del 2 al 6
- Colegio de Técnicos y Administrativos: Trabajadores con nivel VPT del 7 al 10, que esten dentro de convenio, y trabajadores pertenecientes al colectivo de Personal Euro.
- Colegio de trabajadores fuera de convenio

La representación colectiva de los trabajadores de TB se configurará sobre las siguientes bases:

- 1º) La representación colectiva de los trabajadores actual y la que resulte de las próximas elecciones sindicales, la ostentará un Comité de Empresa único, cuya composición numérica se atenderá a lo establecido en el art. 66 del Estatuto de los Trabajadores.

Se mantiene la Comisión Permanente que asumirá las funciones de la Comisión Delegada que con este convenio desaparece como tal. Tanto la Comisión Permanente del Comité de Empresa como las demás Comisiones de Trabajo que se mantienen pasaran a estar compuestas por siete miembros del Comité de Empresa elegidos por éste, guardando proporcionalidad sindical, de entre sus componentes

- 2º) Los componentes del Comité de Empresa dispondrán del crédito de horas previsto en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores, para su actividad representativa.

Con carácter general y a fin de no causar trastorno en los servicios correspondientes, no se dispondrá de crédito de horas los Sábados, Domingos y Festivos y cuando los representantes de los trabajadores hayan de disponer del crédito de horas de lunes a viernes no festivos, para el ejercicio de sus funciones de representación, habrán de comunicarlo con una antelación mínima de dos días al responsable de su Unidad Operativa o, en su defecto, al responsable del Centro o Dependencia en el que preste sus servicios,

Los siete miembros de la Comisión Permanente tendrán dedicación plena a tiempo total para el desarrollo de sus funciones a excepción de los Sábados, Domingos y festivos.

En el seno del Comité de Empresa se constituirán Comisiones de Trabajo para tratar con la representación de la Dirección de la Empresa los problemas específicos de los distintos sectores. Todas las comisiones estarán compuestas por siete miembros del Comité de Empresa, elegidos por éste de entre sus componentes guardando la proporcionalidad sindical.

Dichas Comisiones serán las de Explotación, Material Móvil y Talleres, Administración y Formación.

La participación en la gestión de las obras sociales se realizará a través de una Comisión de Gestión Social, que agrupará la comisión de Préstamos de Vivienda y el Fondo de Asistencia Social (FAS)

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre, los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Transports de Barcelona SA que actúen en representación de los partícipes y beneficiarios serán designados directamente por el Comité de Empresa teniendo en cuenta la representatividad electoral de cada sección sindical

A través del Comité de Seguridad y Salud, los representantes de los trabajadores/as participarán en la vigilancia y control de las condiciones de Seguridad y Salud tal como indica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. XX Secciones Sindicales

Los sindicatos que en las últimas elecciones hayan obtenido un mínimo del 15% de delegados en el Comité de Empresa tendrán:

- a) Derecho a designar a tres delegados con dedicación a tiempo total, salvo sábados, domingos y festivos, para desarrollar sus funciones
- b) Así mismo, cada Sección sindical tenga más de 15% de representación en el Comité de Empresa dispondrá de un crédito de 300 horas mensuales.

Todos los sindicatos con representación en el Comité de Empresa tendrán derecho, a parte de las garantías establecidas en la LOLS, a un local para el ejercicio de su actividad.

La empresa facilitará a cada Sección Sindical con representación en el Comité de Empresa el material siguiente.

- Un ordenador portátil
- Material de oficina a determinar
- Una fotocopidora
- 500 hojas tamaño Din A-4 por delegado del Comité de Empresa al mes.
- Un móvil de empresa para cada miembro de la Comisión Permanente

Previa solicitud del interesado, se descontará la cuota sindical por nómina

Se concederá excedencia sin devengo de haberes, pero computándose a efectos de antigüedad el tiempo invertido en la misma, a aquellos trabajadores que lo soliciten y hayan sido designados para el desempeño de un cargo sindical local, provincial o nacional, reservándoseles el puesto de trabajo durante la duración del mismo, debiendo preavisar con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Se comunicará a las Secciones Sindicales las sanciones que se impongan a sus afiliados.

Art. XX Acumulación de Horas

En materia de horas sindicales, se acuerda la acumulación de horas de los delegados electos en el Comité de Empresa por los diferentes Sindicatos, las cuales se designarán por el Sindicato al que pertenezcan los diferentes miembros del Comité de Empresa en las siguientes condiciones:

- a) Acumulación Colectiva: El máximo de acumulación mensual será de 90 horas mensuales en un solo delegado.
- b) Acumulación Individual: Una vez deducidas las horas empleadas individualmente y las transferidas a otro delegado en función de acumulación colectiva, las horas restantes se acumularan hasta un máximo igual al resultado que de multiplicar 80 por el número de delegados de cada sección sindical.

Art. XX Participación de los Trabajadores en la Empresa:

Los trabajadores estarán representados en el Consejo de Administración de la Empresa por un miembro electo del Comité de Empresa elegido en reunión plenaria de dicho Comité de Empresa.